

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "ITEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO JORGE GUTIERREZ REYNAGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ITAIPBC" REPRESENTADO POR SU CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE, LICENCIADO ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ, Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara el "ITEI" a través de su representante legal:

1. Que con fecha 6 de enero de 2005, se publicó en la sección III del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 20867, por el cual se crea la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y reforma algunas otras disposiciones.
2. Que el 26 de marzo de 2005, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
3. Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; no se encuentra subordinado a ninguna autoridad para los efectos de sus resoluciones y estas son de naturaleza vinculante y definitiva para los sujetos obligados.

4. Que la representación legal del citado órgano recae en el Presidente del Consejo, Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 16, punto 1, fracción I, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Que el C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
6. Que el Secretario Ejecutivo, el Lic. José Miguel Ángel de la Torre Laguna, fue nombrado por el Consejo de "EL INSTITUTO", en sesión ordinaria de fecha siete de mayo de dos mil doce, entrando en funciones al día treinta del citado mes y año; compareciendo a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
7. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, entre Av. Vallarta y Morelos, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL ITAIPBC" a través de su representante legal:

1. Mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno y adición al párrafo décimo del artículo séptimo de la Constitución Política del Estado de Baja California, se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 24 de septiembre de 2010.

2. En fecha 1 de octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
3. Que con fecha 1 de junio del 2011, la Honorable XX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los ciudadanos Adrián Alcalá Méndez, Enrique Alberto Gómez Llanos León y Erendira Bibiana Maciel López como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Roberto José Quijano Sosa como Consejero Ciudadano Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.
4. En fecha 10 de junio del 2011 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.
5. Que en escritura pública número 56,457, volumen 1,418 de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 13 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Rodolfo González Quiroz, consta la protocolización de la primera sesión ordinaria celebrada por los Consejeros
6. Ciudadanos Titulares del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se eligió y nombró como Consejero Ciudadano Presidente al Licenciado Adrián Alcalá Méndez.
7. El Licenciado Adrián Alcalá Méndez, en su carácter de Ciudadano Presidente de "EL ITAIPBC" cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII, del

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

8. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.
9. Que de conformidad con el artículo 51, fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones del "EL ITAIPBC": cooperar respecto de la materia de esa Ley, con los demás sujetos obligados de las demás entidades federativas, mediante la celebración de acuerdos o programas, así como celebrar los convenios para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia.
10. Que el Pleno del Instituto, mediante sesión pública del día 22 de febrero de 2012, aprobó, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la suscripción del presente convenio general de colaboración con el "ITEI", de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 51, fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

11. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida de los Pioneros, número 1010 Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000. Mexicali, Baja California.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.
3. Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales entre la sociedad en general.
4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen en unir esfuerzos para establecer las bases y mecanismos de colaboración con la finalidad de impulsar conjuntamente la investigación, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como el intercambio de información institucional, que promuevan el conocimiento sobre estos temas y contribuya en ambas partes al fortalecimiento de sus tareas sustantivas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación, promoción y difusión relacionados con el objeto de este Convenio.
- c) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento de la materia, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de divulgar las mismas mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet.
- d) Organizar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, a través de la celebración de congresos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias o mesas redondas.
- e) Intercambiar información de programas institucionales, bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo.
- f) Coeditar libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- g) Llevar a cabo todas las actividades necesarias relacionadas con los temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “ITEI”. Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, el “ITEI” se compromete a lo siguiente:

- a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos, previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.
- b) Poner a disposición de **“EL ITAIPBC”**, en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de **“EL ITAIPBC”**, quien no podrá comercializarla.
- c) Compartir con **“EL ITAIPBC”** los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales.
- d) Intercambiar experiencias en la aplicación de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Jalisco, así como de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco.
- e) Facilitar el acceso a sus instalaciones a personal de **“EL ITAIPBC”** para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización y siempre y cuando lo permitan sus actividades.
- f) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- g) Incluir dentro de su portal de internet una liga que vincule a la página web de **“EL ITAIPBC”**.

- h) Colaborar con “EL ITAIPBC” en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales, previo acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- i) Apoyar a “EL ITAIPBC”, cuando así sea acordado por “**LAS PARTES**”, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de datos personales.
- j) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del actual Convenio, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.
- k) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos implementados al interior del “**ITEI**”.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL ITAIPBC”. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, “EL ITAIPBC” se compromete a:

- a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.
- b) Poner a disposición del “**ITEI**”, en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso,

la información obtenida será para el uso reservado del “ITEI”, quien no podrá comercializarla.

- c) Compartir con el “ITEI” los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales.
- d) Intercambiar experiencias en la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- e) Facilitar el acceso a sus instalaciones a personal del “ITEI” para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización, siempre y cuando lo permitan sus actividades.
- f) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- g) Incluir dentro de su portal de internet una liga que vincule a la página web del “ITEI”.
- h) Colaborar con el “ITEI” en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales.
- i) Apoyar al “ITEI”, cuando así lo acuerden, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

- j) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del actual Convenio, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.
- k) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos implementados en “EL ITAIPBC”.

QUINTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, “LAS PARTES” designan a sus representantes de la manera siguiente:

POR EL “ITEI”	
NOMBRE:	Lic. Karla Yadira Bravo Cruz
CARGO:	Directora de Vinculación y Difusión
UBICACIÓN:	Miguel de Cervantes Saavedra # 19, Col. Ladrón de Guevara. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO:	(0133) 3630 5745
CORREO ELECTRÓNICO:	karla.bravo@itei.org.mx

POR “EL ITAIPBC”	
NOMBRE:	María Rebeca Félix Ruiz
CARGO:	Secretaria Ejecutiva
UBICACIÓN:	Avenida de los Pioneros número 1010 c.p. 21000, Centro Cívico, Mexicali, Baja California
TELÉFONO:	(686) 558 6220
CORREO ELECTRÓNICO:	rebecafelix@itaipbc.org.mx

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

- a) “LAS PARTES” acuerdan tenerse como reconocidos recíprocamente los derechos de autor y propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por

su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la información, resultados u obras que se deriven de este Convenio de Colaboración previa aceptación por escrito de la otra parte, debiendo otorgar los créditos correspondientes, de conformidad con los siguientes principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genera los conocimientos, información y materiales, así como las disposiciones relativas a la transferencia de derechos que correspondan;
 2. Compartirán la titularidad de los derechos de autor, si la producción del conocimiento, información y materiales es conjunta.
- b) Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmado por los representantes legales de ambas Instituciones.

OCTAVA.- DEL INCUMPLIMIENTO. Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado

exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA.- DE LOS COSTOS. “LAS PARTES” convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio los siguientes:

- a) El límite de este Convenio, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes.
- b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes.
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en sus respectivos marcos normativos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL NO LUCRO. “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.


DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

Leído que fue el contenido del presente convenio por las partes, y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican en todo su clausulado y lo suscriben en cuatro ejemplares constante de quince hojas, cada uno de los cuales será considerado como original del presente Convenio, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco/Mexicali, Baja California, a los 30 treinta días del mes de noviembre de 2012.

POR EL "ITEI"

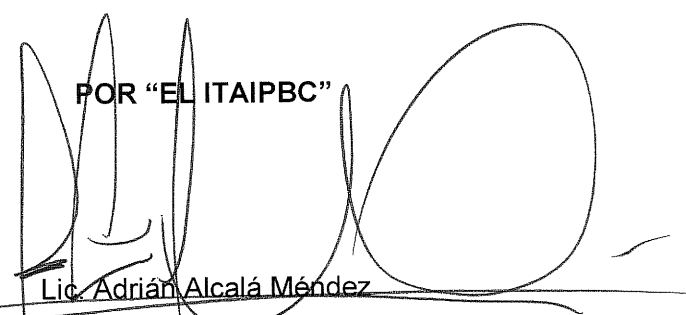


Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga
Presidente del Consejo



Lic. José Miguel Ángel de la Torre
Laguna

POR "EL ITAIPBC"



Lic. Adrián Alcalá Méndez
Consejero Ciudadano Presidente



C. María Rebeca Félix Ruiz
Secretaria Ejecutiva



Secretario Ejecutivo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, CONSTANTE DE CATORCE FOJAS.


MMR/VV/LMM